

**ORDEN FAM/84/2008, de 22 de enero, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de cursos de formación profesional ocupacional dirigidos a la mujer y para la celebración de foros sobre la mujer del siglo XXI.**

La Junta de Castilla y León es consciente de la importancia de las acciones de formación profesional ocupacional dirigidas a las mujeres, que permitan a sus destinatarias adquirir las destrezas y habilidades necesarias para facilitar la inserción laboral, así como propiciar el reciclaje y perfeccionamiento profesional de las mujeres con empleo al objeto de mantener su puesto de trabajo y favorecer su promoción profesional.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, reformado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, establece en su artículo 14.2 que los poderes públicos de Castilla y León garantizarán la transversalidad del principio de igualdad de género en todas sus políticas, promoviendo acciones positivas para lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Por otro lado, y con el fin de mejorar las condiciones sociales y culturales de la mujer en Castilla y León y el fomento de su actuación y participación, se considera precisa la realización de actividades de debate, información y sensibilización que estudien la situación y el papel de la mujer en la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro del marco de la Igualdad de Oportunidades.

En cumplimiento de lo preceptuado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por Orden FAM/1640/2005, de 9 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en el ámbito de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Dichas bases reguladoras establecen que el procedimiento de concesión de las subvenciones que convoque la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se iniciará de oficio mediante convocatoria pública adoptada por el Consejero.

La presente convocatoria de subvenciones se enmarca en el IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla y León, aprobado por Decreto 1/2007, de 12 de enero, el cual, además de ser un instrumento de planificación de las actuaciones dirigidas a incentivar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, constituye un plan estratégico de subvenciones en los términos previstos por el Art. 8.1 y la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio de 2001, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, y del Decreto 78/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades,

## DISPONGO

### *Primero.- Objeto y finalidad.*

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones, destinadas a Entidades Privadas sin ánimo de lucro para la realización de acciones de formación profesional ocupacional para adquirir las habilidades necesarias para facilitar la inserción laboral de las mujeres desempleadas, propiciar el reciclaje y perfeccionamiento profesional de las mujeres con objeto de mantener su puesto de trabajo y favorecer su formación profesional, así como para la realización de actividades de debate, información y sensibilización con el fin de mejorar las condiciones sociales y culturales de la mujer en Castilla y León.

### *Segundo.- Acción subvencionable y plazo de realización.*

1.- La actividad que fundamenta el otorgamiento de la subvención objeto de la presente convocatoria consiste en:

A) La realización de Cursos de Formación Profesional Ocupacional cuyas destinatarias sean mujeres, siendo su finalidad tanto la formación para la incorporación al mercado laboral como su reciclaje y perfeccionamiento profesional.

Sólo será subvencionable la realización de un Curso por cada entidad al amparo de la presente convocatoria.

Los cursos tendrán una duración máxima de 135 horas y mínima de 50 horas, debiendo incluirse obligatoriamente los siguientes módulos:

- Un módulo de 12,5 horas sobre Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

- Un módulo de Prevención de Riesgos y Salud Laboral, adecuado a la especialidad profesional de que se trate. Su impartición llevará aparejada la necesaria aplicación de material didáctico preciso. Su duración será la que esté establecida para cada especialidad formativa, inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras. En el caso de que la especialidad formativa inscrita no contemple este módulo y en las restantes acciones formativas la duración de dicho módulo no podrá ser inferior al 5% del número total de horas del curso.

No podrá iniciarse la acción formativa si no se cuenta con el 80% del alumnado previsto.

No podrá intervenir como docente el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, excepto personal docente.

B) La realización de Foros sobre la mujer del siglo XXI.

Sólo será subvencionable la realización de un Foro por cada entidad al amparo de la presente convocatoria.

2.- Los Cursos de Formación Profesional Ocupacional y los Foros sobre la mujer del siglo XXI podrán realizarse hasta el 15 de octubre del 2008.

### *Tercero.- Dotación presupuestaria.*

El crédito asignado a la presente convocatoria está contemplado en la Ley 10/2007, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2008, existiendo dotación adecuada y suficiente en la cuantía y aplicación presupuestaria siguiente:

A) Para la realización de Cursos de Formación Profesional Ocupacional:

09.03.232A01.78012 .....159.403 euros

B) Para la realización de Foros sobre la mujer del siglo XXI:

09.03.232A01.78098 .....233.457 euros

Excepcionalmente, y de conformidad con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de estos créditos podrá ser incrementada en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

### *Cuarto.- Régimen de concesión.*

La concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, consistente en la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado decimosegundo de la presente convocatoria.

### *Quinto.- Beneficiarios.*

1.- Podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las Entidades Privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, cuya actuación en pro de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se realice en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que realicen la acción subvencionable definida en el apartado segundo.

2.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las Entidades Privadas sin ánimo de lucro en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### *Sexto.- Obligaciones de los beneficiarios.*

1.- Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios estarán obligados a:

a) Recabar el consentimiento de los afectados para la recogida, tratamiento y cesión de los datos personales de éstos, así como facilitar a los afectados la preceptiva información, todo ello en los términos preceptuados en los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa aplicable, en todos los supuestos en los que, en el marco de la presente convocatoria, los beneficiarios deban recabar, tratar y comunicar a la Administración de la Comunidad de Castilla y León datos personales de terceros.

Será así mismo obligación de los beneficiarios custodiar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el párrafo anterior, y mantener la citada documenta-